

COMISIÓN DE
PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME QUE RINDE LA
COORDINACIÓN DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS RESPECTO AL
SEGUIMIENTO DE LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS, DE
NUEVO REGISTRO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONFORMARSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.....	3
III. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.....	4
IV. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS..	5
V. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA.....	10
VI. ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO.....	10
VII. IMPUGNACIONES A LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE OBTUVIERON EL REGISTRO.	11
VIII. INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL INE, ENCONTRADO EN LIBRO NEGRO/BAJA, CORRESPONDIENTES A DEFUNCIONES.	13

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a los artículos 98 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, 98 de la *Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo*; 29, 32, 34, fracciones I, II, V, XXXII y XL, 82, 83 y 84 del *Código Electoral*; así como el *Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo*, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha dado seguimiento a las solicitudes de registro de agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

En el presente, se informa la aprobación de los Acuerdos mediante los cuales se resolvió la procedencia e improcedencia respecto a las organizaciones ciudadanas que solicitaron su registro como Agrupaciones Políticas Estatales; así como el cumplimiento, en su caso, de los requerimientos consignados en dichos Acuerdos.

II. PROCEDENCIA E IMPROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONFORMARSE COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

El 11 de abril de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General determinó, mediante sendos Acuerdos, la procedencia e improcedencia de las cuatro organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal, a saber:

Solicitudes procedentes		
Cvo	Nombre de la organización	Acuerdo
1	Democracia en Libertad Michoacán	IEM-CG-015/2023
2	Acción Revolucionaria para la Transformación Social	IEM-CG-017/2023

Solicitudes improcedentes		
Cvo	Nombre de la organización	Acuerdo
1	Acción Política Ciudadana por la Igualdad	IEM-CG-016/2023
2	Expresión Social RFM	IEM-CG-018/2023

Es importante señalar que aquellas organizaciones cuya solicitud resultó procedente, recibieron el certificado respectivo, como lo mandata el artículo 28 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales para el Estado de Michoacán de Ocampo. Respecto a aquellas que no obtuvieron el registro solicitado, fueron notificadas del correspondiente Acuerdo, el 17 de abril del presente.

III. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.

Respecto a los Acuerdos de procedencia de las organizaciones ciudadanas procedentes a obtener el registro como Agrupación Política Estatal, en sus respectivos Acuerdos, se establecen puntos resolutiveos, los cuales, deberán de cumplirse conforme a lo establecido.

Dicho lo anterior, los puntos resolutiveos establecen lo siguiente; así como, el seguimiento que estos llevan:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.		
IEM-CG-15/2023		
CVO	PUNTO RESOLUTIVO	SEGUIMIENTO
1	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro del Partido Político Local.	Secretaría Ejecutiva, con oficio IEM-SE-CJC-66/2023 de 12 de abril del presente, le comunicó al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, que dichos Acuerdos fueron objeto de engrose. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-229/2023, de fecha 18 de abril, remitió al INE los Acuerdos correspondientes de las organizaciones procedentes e improcedentes que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
2	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-68/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
3	A través de la Coordinación de Informática, atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos del partido, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, la Coordinación de Informática realizará la publicación en la página oficial de este Instituto, los datos de sus representaciones ante el Consejo, el emblema y sus documentos básicos.

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C. IEM-CG-17/2023		
CVO	PUNTO RESOLUTIVO	SEGUIMIENTO
1	La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá notificar al INE el registro del Partido Político Local.	Secretaría Ejecutiva, con oficio IEM-SE-CJC-66/2023 de 12 de abril del presente, le comunicó al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, que dichos Acuerdos fueron objeto de engrose. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante vía SIVOPLE y con folio IEM-DEVySPE-229/2023, de fecha 18 de abril, remitió al INE los Acuerdos correspondientes de las organizaciones procedentes e improcedentes que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
2	Publicar el Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Secretaría Ejecutiva, remitió al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio IEM-SE-CJC-68/2023, los Acuerdos correspondientes a las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal.
3	La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información a través de la Coordinación de Informática, deberán llevar a cabo la publicación en la página del Instituto los datos del partido, como lo son, emblema y documentos básicos.	Una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, la Coordinación de Informática realizará la publicación en la página oficial de este Instituto, los datos de sus representaciones ante el Consejo, el emblema y sus documentos básicos.

IV. REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR OMISIONES EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

El punto resolutivo tercero de los Acuerdos de procedencia, impone requerimientos a las organizaciones que obtuvieron su registro, es decir, “*DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.*” y “*ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.*”, respecto a las omisiones y/o inconsistencias observadas en sus documentos básicos, para lo cual, se señaló un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, siendo esta el 17 de abril de la presente anualidad y el 09 de mayo la fecha de vencimiento.

➤ **Modificaciones que deberá presentar la organización Democracia en Libertad Michoacán A.C.:**

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Democracia en Libertad Michoacán”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
Documento que contienen los Estatutos		

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Democracia en Libertad Michoacán”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
a) La denominación, el emblema y el color o colores, los cuales no podrán ser iguales a los utilizados por los partidos políticos registrados o acreditados en el Estado o, en su caso, a otra Agrupación que previamente haya solicitado su registro, tampoco podrán contener los términos “partido” o “partido político”, además de no contener alusiones religiosas o raciales.	Página 12, Artículo 8 Describe las características del emblema, más la imagen no está contenida.	No cumple
a) Los procedimientos para la Asociación individual y libre de sus integrantes, así como sus derechos de participación equitativa, de no discriminación, de obtener información de la Asociación y la libre manifestación de sus ideas; y	Páginas 11 a 12, Artículos 10, 11 y 12 inciso d) No se menciona procedimiento respecto a sus derechos de participación equitativa, de no discriminación y la libre manifestación de sus ideas.	No cumple
f) Una Unidad de Transparencia, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;	Artículo 28, establece la existencia de una Unidad de transparencia, sin embargo, no especifica las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.	No cumple
Además, las normas que contemplen lo siguiente:		
a) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos internos;	Páginas 13 a 16, Artículos 18 a 33 Se encuentran las funciones y facultades, no se especifican las obligaciones	No cumple
b) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y representantes, así como las	Páginas 13 a 6	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Democracia en Libertad Michoacán”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
funciones, facultades y obligaciones de los mismos, favoreciendo en todo momento la paridad de género;	<p>Se establece la existencia de los siguientes órganos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Estatal, Artículo 21 • Órgano de Justicia, Artículo 24 • Órgano de Ética, Artículo 25 • Órgano de Administración y Finanzas, Artículo 26 • Comisión Ejecutiva Estatal, Artículo 30 <p>Sin embargo, no se especifica el procedimiento para su integración y renovación, además se omite la paridad de género en su integración.</p> <p>Se hace a alusión a la existencia y acatamiento de Reglamento sin señalar nombre o nombres de reglamentos.</p>	
c) La forma en que se tomarán las decisiones en los órganos directivos internos, estableciendo, en su caso, los requisitos para citar a sesión o asamblea, el quórum, la periodicidad, así como el desarrollo de las mismas, la forma en que se votará o los mecanismos respectivos, que se llevarán a cabo, así como la elaboración de las actas, Acuerdos y demás documentos legales;	<p>Página 17, Capítulo VI</p> <p>Artículos 38 a 49</p> <p>No se especifican los requisitos para citar a sesión o asamblea, el quórum, la periodicidad, desarrollo y los mecanismos que se llevarán a cabo, así como la elaboración de las actas, Acuerdos y demás documentos legales.</p>	No cumple
d) Las normas y plazos que regulen los procedimientos disciplinarios, medios de defensa y de resolución de	<p>Páginas 23 y 24, Capítulo X y XI.</p>	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Democracia en Libertad Michoacán”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
controversias internas, así como, las sanciones aplicables a los asociados que infrinjan las disposiciones internas, teniendo en cuenta la garantía de audiencia y el debido proceso; y,	<p>No se contemplan plazos y los medios de solución de controversias no especifican un medio interno de la agrupación.</p> <p>En relación con lo anterior, en el artículo 63, inciso a) y b) se señala un órgano de justicia partidaria y salas colegiadas nacionales, el artículo 64 se hace nuevamente alusión a un partido y el artículo 67 habla de dirigencias nacionales, lo cual no resulta aplicable para una agrupación política estatal.</p>	
e) En su caso, las causas de disolución de la Asociación.	No se especifican causas.	No cumple

➤ **Modificaciones que deberá presentar la organización Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C.:**

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Acción Revolucionaria para la Transformación Social”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
Documento que contiene los Estatutos		
d) Un órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos de la Asociación;	<p>El Artículo 51</p> <p>Se establece la existencia de una Secretaría de finanzas; sin embargo, no está integrada en la estructura orgánica establecida en el artículo 17</p>	No cumple
f) Una Unidad de Transparencia, que tendrá las funciones señaladas en el artículo 126 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	<p>El Artículo 54</p> <p>Se establece la existencia de un Comisión de transparencia y acceso a la información; sin embargo, no está integrada en</p>	No cumple

Análisis de documentos básicos de la Asociación Civil “Acción Revolucionaria para la Transformación Social”		
Requisitos	Ubicación en el documento	Cumplimiento
del Estado de Michoacán de Ocampo;	la estructura orgánica establecida en el artículo 17	
4. Además, las normas que contemplen lo siguiente:		
a) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos internos;	Del Art. 18 al 33 Dichos artículos establecen quehaceres de los órganos, sin especificar si se trata de facultades, atribuciones u obligaciones.	No cumple
b) El procedimiento para la integración y renovación de sus órganos directivos y representantes, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos, favoreciendo en todo momento la paridad de género;	Artículos 9, 23, 24, 25 y 26 No establece un procedimiento específico de integración y/o renovación de sus órganos ni garantiza la paridad de género. Respecto a la paridad de género, únicamente el Artículo 9°, establece que “Los órganos de dirección de la Agrupación política Acción Revolucionaria para la Transformación Social, se integrarán buscando garantizar la equidad de la representación en cuanto a género, edad, origen étnico, actividad y procedencia (estatal, municipal), así como la diversidad y pluralidad que caracterizan al pueblo michoacano.” Y en el artículo 16, inciso f), habla de que en cada procedimiento electivo se cuidará que la representación mantenga en lo posible la paridad de género.	No cumple
e) En su caso, las causas de disolución de la Asociación.	No está contenido.	No cumple

V. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA.

Dentro del plazo establecido en el numeral anterior, las ahora Agrupaciones Políticas, atendieron el requerimiento señalado, presentando los escritos y anexos en las siguientes fechas:

Cvo	Agrupación política estatal	Fecha de presentación
1	Democracia en Libertad Michoacán	08 de mayo de 2023
2	Acción Revolucionaria para la Transformación Social	09 de mayo de 2023

VI. ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO.

Una vez revisados los Documentos Básicos allegados en el punto que precede, y encontrando inconsistencias de forma, fueron requeridas para subsanarlas, mediante Acuerdos administrativos, notificados, para el caso *DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.* el 18 de mayo del actual y *ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.* el 19 del mismo mes, otorgándoles tres días hábiles, a partir de su notificación, para su cumplimiento; en atención a lo siguiente:

Cvo	Agrupación política estatal	Fecha de notificación del Acuerdo	Requerimiento	Fecha de vencimiento
1	Democracia en Libertad Michoacán	18 de mayo	-Corregir denominación de la agrupación política.	23 de mayo
2	Acción Revolucionaria para la Transformación Social	19 de mayo	- Documento mediante el cual acredite que las modificaciones realizadas, fueron atendidas de conformidad a sus estatutos, es decir, por el órgano competente.	24 de mayo

VII. IMPUGNACIONES A LOS ACUERDOS DE PROCEDENCIA DE LAS ORGANIZACIONES QUE OBTUVIERON EL REGISTRO.

El 17 de mayo de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resolvió seis recursos de apelación promovidos por los partidos políticos, MORENA, PES y PRI, los cuales impugnaron los respectivos Acuerdos de procedencia IEM-CG-15/2023 y IEM-CG-17/2023 de las organizaciones ciudadanas procedentes: “*DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.*” y “*ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.*”, respectivamente.

Dicho lo anterior, el Tribunal resolvió bajo los siguientes términos:

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.				
Acuerdo impugnado	Expediente del TEEM	Medios de Impugnación	Motivos de la impugnación	Resolución emitida
IEM-CG-15/2023	TEEM-RAP-007/2023; TEEM-RAP-009/2023 Y TEEM-RAP-011/2023.	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCION AL ELECTORAL ST-JRC-8/2023, ANTE SALA TOLUCA	- Plazo para resolver la procedencia e improcedencia de las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal por parte del Consejo General.	- el CG del IEM conoció del asunto el 07 de febrero de 2023, por lo que el término para resolver feneció el 08 de abril de 2023; el acuerdo se emitió el 11 de abril de 2023, tres días después al vencimiento, ello no resulta en perjuicio de la asociación y cuya justificación del Consejo no fue controvertida.
			- Fundamentación y motivación respecto al requerimiento de los documentos básicos.	- El Acuerdo fue fundado y motivado; los 15 días concedidos para subsanar requisitos, fue legal.
			-Cédulas de asociación de personas fallecidas.	- Se cumplieron los principios de certeza, legalidad y objetividad, respecto de las 9 cédulas de asociados difuntos, el IEM actuó conforme al Reglamento de Agrupaciones.

DEMOCRACIA EN LIBERTAD MICHOACÁN A.C.				
Acuerdo impugnado	Expediente del TEEM	Medios de Impugnación	Motivos de la impugnación	Resolución emitida
				- El Consejo General actuó debidamente en cuanto a no haber dado vista a la Fiscalía General, dado que dio vista a la Secretaría Ejecutiva, siendo esto suficiente en virtud de que la obligación de dar vista a la Fiscalía General procede hasta que la autoridad electoral analice la existencia o no de irregularidades.

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.				
Acuerdo impugnado	Expediente del TEEM	Medios de Impugnación	Motivos de la impugnación	Resolución emitida
IEM-CG-17/2023	TEEM-RAP-008/2023; TEEM-RAP-010/2023 Y TEEM-RAP-012/2023.	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCION AL ELECTORAL ST-JRC-7/2023, ANTE SALA TOLUCA	- Plazo para resolver la procedencia e improcedencia de las organizaciones que solicitaron su registro como Agrupación Política Estatal por parte del Consejo General.	- El CG del IEM conoció del asunto el 07 de febrero de 2023, por lo que el término para resolver feneció el 08 de abril de 2023; el acuerdo se emitió el 11 de abril de 2023, tres días después al vencimiento, ello no resulta en perjuicio de la asociación y cuya justificación del Consejo no fue controvertida.
			- Fundamentación y motivación respecto al requerimiento de los documentos básicos.	- El Acuerdo fue fundado y motivado; los 15 días concedidos para subsanar requisitos, fue legal.

ACCIÓN REVOLUCIONARIA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL A.C.				
Acuerdo impugnado	Expediente del TEEM	Medios de Impugnación	Motivos de la impugnación	Resolución emitida
			-Cédulas de asociación de personas fallecidas.	- Se cumplieron los principios de certeza, legalidad y objetividad, respecto de las 3 cédulas de asociados difuntos, el IEM actuó conforme al Reglamento de Agrupaciones. - El Consejo General actuó debidamente en cuanto a no haber dado vista a la Fiscalía General, dado que dio vista a la Secretaría Ejecutiva, siendo esto suficiente en virtud de que la obligación de dar vista a la Fiscalía General procede hasta que la autoridad electoral analice la existencia o no de irregularidades.

VIII. INCONSISTENCIAS DETECTADAS POR EL INE, ENCONTRADO EN LIBRO NEGRO/BAJA, CORRESPONDIENTES A DEFUNCIONES.

Cvo.	Expediente	Fecha de radicación	Promovente	Denunciado	Acto que motiva la solicitud	Expediente / Procedimiento	Fecha de admisión
1	IEM-CA-05/2023 ACUMULADO IEM-CA-09/2023	18 de abril de 2023	Vista al Consejo General, Acuerdo IEM-CG-15/2023 y MORENA	Asociación "Democracia en libertad A.C."	Inconsistencias detectadas por el INE, "Encontrado en libro negro/baja, 9 corresponden a defunciones.	IEM-POS-05/2023	25 de mayo de 2023

2	IEM-CA-06/2023 ACUMULADO IEM-CA-09/2023	18 de abril de 2023	Vista al Consejo General, Acuerdo IEM-CG-16/2023 y MORENA	Asociación "Acción Política Ciudadana por la Igualdad A.C."	Inconsistencias detectadas por el INE, "Encontrado en libro negro/baja, 58 corresponden a defunciones.	En diligencias previas	-----
3	IEM-CA-07/2023 ACUMULADO IEM-CA-09/2023	18 de abril de 2023	Vista al Consejo General, Acuerdo IEM-CG-17/2023 y MORENA	Asociación "Acción Revolucionaria para la Transformación Social A.C."	Inconsistencias detectadas por el INE, "Encontrado en libro negro/baja, 3 corresponden a defunciones.	IEM-POS-06/2023	25 de mayo de 2023
4	IEM-CA-08/2023 ACUMULADO IEM-CA-09/2023	18 de abril de 2023	Vista al Consejo General, Acuerdo IEM-CG-18/2023 y MORENA	Asociación "Expresión Social RFM A.C."	Inconsistencias detectadas por el INE, "Encontrado en libro negro/baja, 19 corresponden a defunciones.	IEM-POS-07/2023	25 de mayo de 2023